27-11-17

DICOM

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

EL ALTO CON VUELO PROPIO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

N° 176/17

El Alto, 13 OCT 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme la Constitución Política del Estado Plurinacional, Art. 269 parágrafo I, dispone que la estructura y organización territorial del Estado está organizada en departamentos, provincias, MUNICIPIOS y territorios indígenas originario campesinos; Art. 272 la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus organos del gobierno autonomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; Art. 283, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Organo Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde en concordancia con los Art. 33 y 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nº 031 de 19 de julio de 2010.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala en su Art. 1. (MARCO CONSTITUCIONAL). En el marco de la Constitución Política del Estado, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos preservando la unidad del país.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala en su Art. 33 (CONDICIÓN DE AUTONOMIA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos de procedimiento previo y el Art. 34 parágrafo II de la misma norma establece: *"Un órgano ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal"*.

ASESOR DESPACHO V°B° A.S.

Que, la Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, señala en su Art. 1 (OBJETO) *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria". Asi mismo en el Art. 26, numeral 7, 10 y11 de la Ley 482, faculta al Alcalde Municipal a: "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, Dirigir la Gestión Pública Municipal y Coordinar y supervisar las Acciones del Órgano Ejecutivo"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, en concordancia con el Art. 10 de la Ley Nº 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales) se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que es el conjunto de normas de carácter jurídico técnico y administrativo que regulan en forma interrelacionada con los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, manejo y disposición de bienes y servicios de las entidades públicas.

Que, La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 027/17 de fecha 31 de marzo de 2017, prescribe en su Artículo sexto. (CONTRATACION POR EXCEPCIÓN, DESASTRE Y/O EMERGENCIAS).- *"Las modalidades de contratación por Excepción y Contratación por Desastres y/o Emergencias, se regirán conforme a lo dispuesto por el capitulo IV sección IV y V del D.S. 0181, sus modificaciones y demás disposiciones conexas y aplicables..."*.

Que, el Art. 63 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009 establece la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que *"esta modalidad de contratacion no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio"*, disposición que especifica los casos en los cuales una entidad pública puede contratar directamente la provisión de bienes o la prestación de servicios.

Que, el Art. 64 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 determina que la MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción, estableciendo que la autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución Expresa, motivada técnica y legalmente e instruirá se realice la contratación conforme dicte Resolución.

Que, el Art. 65 del Decreto Supremo 0181 de fecha 28 de junio de 2009 establece que *"La contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos: inciso q) modificado por el Decreto Supremo N° 956, Art 2 párrafo V de 10 de agosto de 2011 "Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez"*.

Que, por Registro de Ejecución de Gastos, Preventivo Nro. 1823 aprobado en fecha 11 de Abril de 2017, emitido por la Jefatura de la Unidad de Presupuestos del GAMEA para el Proyecto DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LOCALIZACION: MUNICIPAL (ADQUISICION DE LLANTAS MAQUINARIA PESADA), tiene un monto presupuestado y certificado de Bs. 499.800,00.- (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 145/17 de fecha 11 de Septiembre de 2017, en su parte Resolutiva Primero dispone *"APROBAR Y AUTORIZAR, el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación por EXCEPCIÓN, al proyecto DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LOCALIZACIÓN: MUNICIPAL (ADQUISICION DE LLANTAS MAQUINARIA PESADA), N° BD: S/N; sin CÓDIGO SISIN; PRECIO REFERENCIAL: 499,800.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), en el marco del Art. 65 inc. q) del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, modificado por Art. 2 parágrafo V del D.S. 0956 de 10 de agosto de 2011, la Dirección de Contrataciones a través de la Unidad de Licitaciones dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, realice todo el proceso administrativo para la presente contratación"*.

Que, de acuerdo al Informe de **Evaluación y Recomendación** emitido por **la Comisión de Calificación** en **fecha 10** de **octubre** de 2017 emitido por el Lic. Agustin Velasquez Roman, Director Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (UNIDAD SOLICITANTE), Andrés Rudy Gómez Mamani, Jefe Unidad de Licitaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (UNIDAD ADMINISTRATIVA) y el Ing. Juan Carlos Salazar Cusicanqui, Responsable de área de mantenimiento parque automotor liviano del

UNIDAD JURIDICA A.A.M.G. D.C. - GAMEA

fijada para la presentación de propuesta, presento su propuesta los siguientes proponente: Nro. 1 DISTRIBUIDORA DE LLANTAS "EXTREMO TYRES" y Nro. 2 PROVAL IMPORTACIONES, que la calificación de propuestas se llevó a cabo con la intervención de los integrantes de la Comisión de Calificación, compuesta por funcionarios de la unidad administrativa, unidad solicitante y respectivo técnico evaluador, obteniéndose los siguientes resultados de evaluación. Que de la ***Evaluación Económica****, Precio Referencial: Bs. 499.800,00; No. 1, Nombre del Proponente: DISTRIBUIDORA DE LLANTAS "EXTREMO TYRES",* ***Valor leído de la propuesta:*** *486.240,00,* ***Monto Ajustado por revisión Aritmética:*** *486.240,00, Precio Ajustado PA: 486.240,00; No. 2, Nombre del Proponente: PROVAL IMPORTACIONES,* ***Valor leído de la propuesta:*** *499.200,00,* ***Monto Ajustado por revisión Aritmética:*** *499.200,00, Precio Ajustado PA: 499.200,00. De la revisión aritmética, la propuesta de: DISTRIBUIDORA DE LLANTAS "EXTREMO TYRES", previa verificación de errores aritméticos resulta menor al precio referencial y la propuesta de PROVAL IMPORTACIONES previa verificación de errores aritméticos resulta menor al precio referencial por lo tanto califican para la siguiente evaluación".*

Que de la **Evaluación Técnica**, **RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA: "empresa: DISTRIBUIDORA DE LLANTAS "EXTREMO TYRES",** *Puntaje de la evaluación CUMPLE/NO CUMPLE: 35, Puntaje de las Condiciones Adicionales: 17; PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA (PT): 52; empresa PROVAL IMPORTACIONES, Puntaje de la evaluación CUMPLE/NO CUMPLE: 35, Puntaje de las Condiciones Adicionales: 26; PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA (PT): 61. Por lo expuesto anteriormente, el técnico evaluador que suscribe en cumplimiento al Art. 38, parágrafo III, inciso c, del D.S. 181 del 28 de junio de 2009, conforme a la evaluación técnica del proceso de contratación por excepción: CE/020/17 concluye que el proponente PROVAL IMPORTACIONES con el monto propuesto de Bs. 499.200,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de 10 días calendario obtuvo el mayor puntaje en la evaluación técnica con un total de 61 puntos, por lo tanto cumple con los aspectos: técnicos y económicos establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación.*

Que, en su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN señala, *"Por lo expuesto, la comisión de Calificación, en sujeción al Art. 38 del D.S. Nº 0181 de 28 de junio de 2009 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE, la* ***ADJUDICACION*** *del proceso de contratación por Excepción CE/020/17, al proponente* ***PROVAL IMPORTACIONES****, con el monto propuesto de Bs. 499.200,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 Bs.), con un Plazo de entrega de 10 días calendario, por obtener el puntaje mayor en la evaluación técnica (61 puntos) y cumplir su propuesta con lo requerido en las Especificaciones Técnicas".*

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales, el Art. 64 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009 y normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- En mérito al Informe de Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión de Calificación en fecha 10 de octubre de 2017, se determina la **ADJUDICACION de la CE/020/17 PROYECTO: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LOCALIZACIÓN: MUNICIPAL (ADQUISICION DE LLANTAS MAQUINARIA PESADA)**, al proponente **PROVAL IMPORTACIONES**, con el monto de **Bs. 499.200,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega de 10 días calendario.

SEGUNDO.- En virtud al Artículo 32 inc. f) del Decreto Supremo Nº 0181, se delega la suscripción del Contrato Administrativo emergente del presente proceso de contratación por Excepción CE/020/17, al Director de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo el mismo cumplir con las formalidades que amerita dicha suscripción.

TERCERO.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Dirección de Contrataciones y demás unidades pertinentes del G.A.M.E.A.

Regístrese, comuníquese, Publíquese, tómese razón y archívese.

JEFE UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES - D.C.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO